

Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras disposiciones

19 OCT 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Antecedentes.

- 1- Que mediante radicado número 112-4178 del 12 de diciembre del 2014, los señores **BEATRIZ ELENA ALZATE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.679.302, y **ORLANDO DE JESUS RESTREPO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.498.935, en calidad de propietarios, y autorizando al señor **JUAN MARIA ALZATE CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.799, solicitaron ante esta Corporación un Permiso Ambiental de VERTIMIENTOS para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas, generadas en el predio denominado "El Bosque", identificado con FMI 020-67468, ubicado en el Municipio de Guarne.
- 2- Que mediante Auto 131-0154 del 25 de febrero de 2015, esta Entidad da inicio al trámite ambiental de vertimientos.
- 3- Mediante oficio con radicado 131-0547 de mayo 15 de 2015, se le solicito a la señora Beatriz Elena Alzate Hoyos, información complementaria, para conceptuar sobre el permiso de vertimientos, a lo cual dio respuesta mediante radicado 131-2407 de junio 18 de 2015 y mediante radicado 131-4005 de septiembre 14 de 2015.
- 4- Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada, con el fin de conceptuar sobre el permiso de vertimientos, generándose Informe Técnico No **131-0972 del 13 de octubre de 2015**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales hacen parte integral del trámite ambiental.

"(...)

26. ANALISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES

Evaluación radicado 131-2407 del 18 de Junio de 2015: no se tendrá en cuenta toda vez que esta información no está acorde con lo solicitado para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Radicado 131-4005 del 14 de Septiembre de 2015:

Los interesados allegan información la cual será tenida en cuenta para conceptuar sobre el permiso de vertimientos:

Descripción del proyecto

En el predio hay actualmente una vivienda tradicional de bareque y una zona de BBQ, habitada por el mayordomo y su familia. El lote se encuentra dividido por la quebrada La Mosquita.

En el lote se plantea construir a futuro tres bodegas para las cuales se solicita el permiso de vertimientos. Los operarios para cada local oscilan en un máximo de 30 personas, la infraestructura

será destinada para el cargue de materiales transitorios. No se tendrá ninguna actividad productiva que contengan químicos o sustancias de tratamiento especial.

Fuente de abastecimiento de agua: el agua para el predio es suministrada por Asociación de Suscriptores del Acueducto Hondita Hojas Anchas, en la información allegada no se presenta el certificado de conexión.

Evaluación ambiental del vertimiento:

El interesado hace entrega de la información, la cual se encuentra conforme a lo establecido en la normativa ambiental, en donde se tiene en cuenta el plano donde se identifica el origen, cantidad y localización georeferenciada a la descarga al cuerpo de agua y al suelo, se especifica el nombre de la fuente receptora e indica la cuenca hidrográfica, se entregan los manuales de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento y de los demás aspectos en cumplimiento a la normatividad.

También se establecen los impactos que pueden derivarse de los vertimientos generados por la actividad domestica que se desarrollara en el predio y se plantea un manejo ambiental donde se identifican las actividades que generan los impactos a prevenir, mitigar, corregir, compensar y las medidas específicas a ejecutar.

Características de los sistemas de tratamiento de aguas residuales:

Los interesados presentan dos planos que contienen vista en planta, corte y detalles del esquema de instalación, y las memorias de cálculo de dos sistemas de tratamiento de aguas residuales uno para 60 personas del cual se conectarán dos bodegas y otro para 30 personas, para una bodega respectivamente.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos son prefabricados está conformado por un sedimentador primario y un filtro zeobiotico (grava estratificada de canto rodado), el cual es alimentado por el fondo mediante una flauta distribuidora. Contaran con caja de entrada y caja de salida, para la toma de muestras. Los sistemas tienen un volumen de 6000 litros, para 60 personas y 4500 litros para 30 personas. La eficiencia teórica de los dos sistemas es del 95%.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA							
Cuerpo receptor del vertimiento	Fuente de agua: _____	Río: _____	Quebrada: <input checked="" type="checkbox"/>	Arroyo: _____	Caño: _____	Canal: _____	Jagüey: _____
		Lago: _____	Laguna: _____	Ciénaga: _____	Pantano: _____	Embalse: _____	Otra: _____ Cual? _____
		Nombre fuente Receptora	La Mosquita			Caudal a Verter (L/s):	0.054 L/s
Nombre Sistema de tratamiento :	Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas prefabricado 6000 litros						
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: _____	Otros: Cual?: _____		
Coordenadas sistema de tratamiento				Coordenadas de la descarga			
X: 851.974	Y: 1.180.792	Z: 2150	X: 851.974	Y: 1.180.792	Z: 2150		
Tipo de tratamiento (Consultar anexo en el SGI –Listado unidades de tratamiento)	Unidades (Componentes)		Descripción de la Unidad o Componente				

Tratamiento Primario	Sedimentador y clarificador	Prefabricados e integrados, con capacidad total del tanque de 4000 L
Tratamiento Secundario	filtro ascendente Fafa zeobiótico	Prefabricados, con capacidad total del tanque de 2000 L
Manejo de Lodos	Unidad de deshidratación de lodos (Lechos de secado)	Se enterraran en zanjas que no sobrepasen los 60cm de profundidad con un ancho necesario y se le adicionara cal agrícola.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA							
Cuerpo receptor del vertimiento	Fuente de agua: _____	Río: _____	Quebrada: <u>x</u>	Arroyo: _____	Caño: _____	Canal: _____	Jagüey: _____
		Lago: _____	Laguna: _____	Ciénaga: _____	Pantano: _____	Embalse: _____	Otra: _____ Cual? _____
	Nombre fuente	La Mosquita				Caudal a Verter (L/s):	0.034 L/s
Nombre Sistema de tratamiento :	Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas prefabricado 4500 litros						
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>x</u>	Primario: <u>x</u>	Secundario: <u>x</u>	Terciario: _____	Otros: Cual?: _____		
Coordenadas sistema de tratamiento				Coordenadas de la descarga			
X: 852.081	Y: 1.180.782	Z: 2150	X: 852.081	Y: 1.180.782	Z: 2150		
Tipo de tratamiento (Consultar anexo en el SGI – Listado unidades de tratamiento)	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Tratamiento Primario	Sedimentador y clarificador	Prefabricados e integrados, con capacidad total del tanque de 2500 L					
Tratamiento Secundario	filtro ascendente Fafa zeobiótico	Prefabricados, con capacidad total del tanque de 2000 L					
Manejo de Lodos	Unidad de deshidratación de lodos (Lechos de secado)	Se enterraran en zanjas que no sobrepasen los 60cm de profundidad con un ancho necesario y se le adicionara cal agrícola.					

La descarga del efluente se realiza a la fuente de agua La Mosquita.

Datos del vertimiento STARD 6000 L: Agua residual doméstica, Flujo (Intermitente), Frecuencia de la descarga (26 días/mes), tiempo de descarga (12 horas/día), caudal autorizado a verter (0.054 L/s).

Datos del vertimiento STARD 4500 L: Agua residual doméstica, Flujo (Intermitente), Frecuencia de la descarga (26 días/mes), tiempo de descarga (12 horas/día), caudal autorizado a verter (0.034 L/s).

Planos: Se anexa plano de los sistemas de tratamiento y el plano general con la localización de los sistemas propuestos y de los sitios de las descargas.

Caracterización del afluente, efluente y eficiencia del sistema:

No se presenta debido a que los sistemas de tratamiento de agua residuales aún no han sido implementados.

Concordancia con el POT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales.

El predio se encuentra afectado por Acuerdo 202 de 2008 por encontrarse el corredor Buffer Autopista. En este caso le aplica el parágrafo 1, el cual establece "Los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se encuentren en ejecución o en operación y aquéllos que se proyecten, deberán permitir un aumento gradual de su eficiencia de tal manera que al 2020 la remoción de materia orgánica (DBO5) y de sólidos suspendidos totales (SST) sea del 100%. Acuerdo 251 de 2011 por retiros a rondas hídricas.

Según el PBOT municipal actualizado en Mayo del 2015, la actividad desarrollada en el predio con FMI 020-67468, es permitida.

Según el certificado de usos de suelo expedido por Planeación municipal, se menciona un retiro a la quebrada La Mosca, pero en realidad la fuente corresponde a la fuente La Mosquita la cual tiene unos retiros mínimos de 10 m.

Observaciones de la vista:

Se realizó visita técnica al predio en la que se observó los sitios de ubicación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y el sitio de la descarga.

Actualmente no se ha realizado la construcción de las tres bodegas.

27. CONCLUSIONES:

- 1) Para conceptuar sobre el permiso de vertimientos solicitado por la señora Beatriz Elena Álzate Hoyos y el señor Orlando de Jesús Restrepo González no se tuvo en cuenta el radicado 131-2407 del 18 de Junio de 2015 debido a que la información no se encuentra acorde a lo solicitado por la normatividad vigente.
- 2) La documentación aportada por los interesados mediante el radicado, 131-4005 del 14 de Septiembre de 2015, cumple los requerimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente, por tanto es viable otorgar el permiso de vertimientos.
- 3) Con respecto a la evaluación ambiental del vertimiento esta contiene la información exigida en el Decreto 1076 de 2015 sección 5, artículo 2.2.3.3.5.3.
- 4) En el predio denominado El Bosque, no se han adelantado las adecuaciones locativas (construcción de tres Bodegas) para el cargue de materiales transitorios.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone. *Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

En el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 ibídem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico No. 131-0972 del 13 de octubre de 2015, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos a nombre de la señora **BEATRIZ ELENA ALZATE HOYOS** y el señor **ORLANDO DE JESUS RESTREPO GONZALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa No 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO, a la señora **BEATRIZ ELENA ALZATE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.679.302, y al señor **ORLANDO DE JESUS RESTREPO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.498.935, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado El Bosque, con FMI 020-67468, ubicado en la vereda Guarne (Toldas) del municipio de Guarne.

Parágrafo 1º: Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

Parágrafo 2º: Los beneficiarios del presente permiso deberán adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas con capacidad de 6000 L y 4500 L eficiencia teórica de 95 %, ubicados en las coordenadas: STAR 6000L X: 851.974 Y: 1.180.792 Z: 2150 msnm; STARD 4500L X: 852.081 Y: 1.180.782 Z: 2150 msnm conformados por las siguientes unidades:

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA							
Cuerpo receptor del vertimiento	Fuente de agua: _____	Río: _____	Quebrada: <input checked="" type="checkbox"/>	Arroyo: _____	Caño: _____	Canal: _____	Jagüey: _____
		Lago: _____	Laguna: _____	Ciénaga: _____	Pantano: _____	Embalse: _____	Otra: _____ Cual?: _____
		Nombre fuente Receptora	La Mosquita			Caudal a Verter (L/s):	0.054 L/s
Nombre Sistema de tratamiento:	Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas prefabricado 6000 litros						
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: _____	Otros: _____ Cual?: _____		
Coordenadas sistema de tratamiento				Coordenadas de la descarga			
X: 851.974	Y: 1.180.792	Z: 2150	X: 851.974	Y: 1.180.792	Z: 2150		
Tipo de tratamiento (Consultar anexo en el SGI – Listado unidades de tratamiento)	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Tratamiento Primario	Sedimentador y clarificador	Prefabricados e integrados, con capacidad total del tanque de 4000 L					
Tratamiento Secundario	filtro ascendente FAFA zeobiótico	Prefabricados, con capacidad total del tanque de 2000 L					

Manejo de Lodos	Unidad de deshidratación de lodos (Lechos de secado)	Se enterraran en zanjas que no sobrepasen los 60cm de profundidad con un ancho necesario y se le adicionara cal agrícola.
-----------------	--	---

Información de los vertimientos: Agua residual doméstica, caudal de diseño: 0.054 L/s, flujo intermitente, tiempo de descarga: 12 horas/día, frecuencia: 26 días/mes. La descarga del efluente se realizará sobre la fuente de agua La Mosquita, ubicado en las coordenadas: 851.974 Y: 1.180.792 Z: 2150 msnm

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA							
Cuerpo receptor del vertimiento	Fuente de agua: _____	Río: _____	Quebrada: <input checked="" type="checkbox"/>	Arroyo: _____	Caño: _____	Canal: _____	Jagüey: _____
		Lago: _____	Laguna: _____	Ciénaga: _____	Pantano: _____	Embalse: _____	Otra: _____ Cual?: _____
		Nombre fuente Receptora	La Mosquita			Caudal a Verter (L/s):	0.034 L/s
Nombre Sistema de tratamiento :	Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas prefabricado 4500 litros						
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: _____	Otros: _____ Cual?: _____		
Coordenadas sistema de tratamiento			Coordenadas de la descarga				
X: 852.081	Y: 1.180.782	Z: 2150	X: 852.081	Y: 1.180.782	Z: 2150		
Tipo de tratamiento (Consultar anexo en el SGI – Listado unidades de tratamiento)	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Tratamiento Primario	Sedimentador y clarificador	Prefabricados e integrados, con capacidad total del tanque de 2500 L					
Tratamiento Secundario	filtro ascendente FAFA zeobiótico	Prefabricados, con capacidad total del tanque de 2000 L					
Manejo de Lodos	Unidad de deshidratación de lodos (Lechos de secado)	Se enterraran en zanjas que no sobrepasen los 60cm de profundidad con un ancho necesario y se le adicionara cal agrícola.					

Información de los vertimientos: Agua residual doméstica, caudal de diseño: 0.034 L/s, flujo intermitente, tiempo de descarga: 12 horas/día, frecuencia: 26 días/mes. La descarga del efluente se realizará sobre la fuente de agua La Mosquita, ubicado en las coordenadas: X: 852.081 Y: 1.180.782 Z: 2150 msnm.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora Beatriz Elena Ázate Hoyos Y El Señor Orlando De Jesús Restrepo Gonzales, beneficiarios del permiso, para que cumplan con las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

Primera: para que realice una caracterización anual a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación del establecimiento, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos, en el afluente (entrada) y efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:

- Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO5)
- Demanda Química de Oxígeno (DQO)
- Grasas & Aceites
- Sólidos Suspendidos Totales.

Parágrafo 1°: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co; en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS - TASA RETRIBUTIVA - Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

Parágrafo 2°: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

Segunda: Allegar en un término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el certificado de conexión de acueducto el cual deberá contener el número de la Resolución en la cual se otorgó la concesión de aguas a la Asociación de Suscriptores del Acueducto Hondita Hojas Anchas.

Tercera: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal y respetar los retiros a la fuente de agua La Mosquita.

Cuarta: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Quinta: El Manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá ser suministrado a sus operarios y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Cobro de Tasas Retributivas tal como lo establece el Decreto 1076 DE 2015, dado que el efluente final del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas será vertido a la Quebrada La Mosca.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a los señores **BEATRIZ ELENA ALZATE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.679.302, y **ORLANDO DE JESUS RESTREPO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.498.935, en calidad de propietarios, y a través de su autorizando el señor **JUAN MARIA ALZATE CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.799. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.04.20547
Proceso: Tramites
Asunto: Vertimientos
Proyectó: Abogada P. Usuga
Informe Técnico: 131-0972.
Fecha: 16 de octubre de 2015.